

**ORDENANZA N° 28 – HCDPF - 2018**

Potrero de los Funes, 7 de Noviembre de 2018

**PRESUPUESTO AÑO 2019**

**VISTO:**

La necesidad de dictar la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal de Potrero de los Funes para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto es una herramienta básica de planificación anual de carácter operativo, a través de la cual se materializa en el corto plazo el cumplimiento de las políticas de desarrollo de la gestión.

Que es el medio a través del cual, se define el nivel de producción e inversión pública, que permite el control de los gastos de funcionamiento que se traducen en un aumento de inversiones en bienes de capital.

Que la Municipalidad es la Institución Pública, más cercana a la Comunidad y como tal debe contar con el presupuesto como herramienta de administración, que le permita satisfacer las necesidades y demandas de su población disminuyendo las acciones improvisadas.

Que la técnica de Presupuesto por Programa es la más adecuada para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los Organismos Municipales, porque no solo se determinan las partidas para cada programa presupuestario sino que se determinan las metas físicas a alcanzar por cada uno de esos programas y las unidades de medida que permiten evaluar la eficiencia en la utilización de los recursos con respecto los objetivos propuestos.

Que asimismo, la técnica de presupuesto por programas, la limitación en los gastos corrientes y el fuerte compromiso en inversiones de capital, son un mecanismo que ha utilizado el Gobierno de la Provincia desde hace muchos años obteniendo resultados sumamente exitosos.

Que el presupuesto permite informar a la Comunidad, no solo cuánto se gasta sino también permite identificar el destino de los recursos, especialmente lo aportado por cada vecino, en concepto de tasas como de los demás recursos tanto de origen provincial como nacional;

Que es objetivo de la Municipalidad lograr una gestión eficiente en el uso de los recursos municipales, dar transparencia a las acciones de gobierno, cumplir con la normativa vigente en todos los aspectos y particularmente en lo administrativo, contable y presupuestario, planificar tanto los ingresos como gastos e inversiones, lograr el crecimiento del pueblo en lo social, en la infraestructura, en lo económico y cultural, ente otros;

Que una herramienta fundamental para el logro de los objetivos propuestos es la confección del presupuesto municipal para el año entrante no solo como una exigencia legal sino como un elemento ordenador de la economía municipal, planificador del gasto y gestor del equilibrio financiero;

Que la anterior gestión municipal, encabezada por el Intendente Comisionado, presentó oportunamente el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio 2018 conforme a las disposiciones y trámites que correspondían a esa instancia de gobierno municipal, con intervención del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto y la Comisión Bicameral de la Legislatura Provincial;

Que con la puesta en funciones del Concejo Deliberante el día 10 de Diciembre de 2017 como consecuencia de la aplicación de la Ley XII-0966-2017, resulta de competencia de ese Honorable Cuerpo sancionar las normas en materia presupuestaria;

Que el inciso 19 del artículo 258 de la Carta Magna Provincial y el artículo 18° de la Ley XII-0349-2004 de Régimen Municipal determinan que son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante tratar la ordenanza de presupuesto anual;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
POTRERO DE LOS FUNES SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ART. 1º.-** Fijase la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA TRES (\$ 49.997.873,00), el total de las erogaciones corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Comunal de la Municipalidad de Potrero de los Funes para el Ejercicio 2019, con destino a la clasificación

Económica que se indican a continuación, y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

<b>CLASIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE</b>
Erogaciones Corrientes	\$ 24.988.935,00
Erogaciones de Capital	\$ 25.008.938,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.997.873,00</b>

**ART. 2º.-** Estimase la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA TRES (\$ 49.997.873,00), las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO SEGÚN SU PROCEDENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>
Recursos Municipales	\$ 31.506.989,00
Recursos Provinciales	\$ 18.490.884,00
Recursos Nacionales	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.997.873,00</b>

**ART. 3º.-** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímesese el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2019 de acuerdo al siguiente esquema y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

<b>CUADRO DE BALANCE Y RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO</b>	<b>IMPORTE</b>
Erogaciones Corrientes	\$ 24.988.935,00
Erogaciones de Capital	\$ 25.008.938,00
Recursos Municipales	\$ 49.997.873,00

- ART. 4º.-** Las erogaciones condicionadas a fuentes de financiamiento especial, quedan supeditadas al ingreso de los fondos específicos destinados a su financiamiento, las que deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.
- ART. 5º.-** Autorizar al Ejecutivo Municipal para introducir incrementos de erogaciones en el presupuesto de la Administración Municipal, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos.
- ART. 6º.-** El Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones o modificaciones en las partidas presupuestarias, en la medida que las mismas no disminuyan la proporción de gastos de capital determinada en el Artículo 1º.
- ART. 7º.-** Establecer el número de cargos de la Administración Pública Municipal en OCHO (8) para la Planta Jerárquica, en CUATRO (4) el número de cargos para la Planta Permanente y en VEINTE (20) para la Planta Temporaria del Municipio, El Intendente Municipal no podrá aumentar el número total de cargos; pero si podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos. Se autorizan los incrementos en las partidas de personal por adhesión a normas provinciales que establezcan incrementos de sueldos o por cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Empleado respectivo y demás leyes u ordenanzas pertinentes.
- ART. 8º.-** El Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal no podrá ser designado o contratado con imputación a partidas de personal temporario, salvo renuncia a su cargo en la planta antes citada.
- ART. 9º.-** Autorízase al Intendente Municipal a modificar el presupuesto general, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones como consecuencia de la aplicación de Leyes, Decretos, Convenios y Acuerdos con el Gobierno Nacional o Provincial. Dicha autorización estará limitada por los aportes que a tales efectos disponga el Gobierno Nacional o Provincial. Se encuentran

comprendidas en lo dispuesto en el presente Artículo las partidas con destino a obras municipales u obras delegadas provinciales o nacionales financiadas con aportes del Gobierno Nacional o Provincial.

**ART. 10º.-** Facultar al Intendente Municipal a colocar transitoriamente las disponibilidades en efectivo del Tesoro Municipal, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión. El Intendente Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante en forma trimestral sobre estas colocaciones

**ART. 11º.-** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Oficial y archívese.-

**María José Marrero**  
Secretaría Legislativa  
HCD  
Potrero de los Funes

**Pablo Daniel Sosa**  
Presidente  
HCD  
Potrero de los Funes

**POLÍTICA DEL PRESUPUESTO DE LA JURIDICCIÓN**

**AÑO 2019**

Jurisdicción: MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

Las principales políticas presupuestarias y acciones que desean llevar para el periodo 2019 son:

**PROGRAMA ACTIVIDAD CENTRAL**

- A. En el área administrativa se capacitarán, ampliarán los sectores y distribuirán las tareas según los recursos y necesidades.
- B. Se continuará con la campaña tendiente a incrementar los ingresos tributarios municipales, a los efectos de mejorar los recursos genuinos.

**PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS**

- A. Con el crecimiento constante de la localidad, el compromiso es continuar con la remodelación del Edificio Municipal, a fin de optimizar cada sector en el funcionamiento y atención al público.
- B. Mantenimiento y acondicionamiento de las distintas estructuras que forman parte de las costaneras como Los Sauces y El Solar a fin de ofrecer servicios óptimos para el turismo.
- C. Ampliación de la red de energía eléctrica, como así también recambio de lámparas en las distintas zonas de la localidad, con el objeto de lograr que una circulación más segura.
- D. Continuar con las tareas de mejoramiento en distintas vías de la localidad, acompañando el crecimiento permanente de los distintos sectores.
- E. Recuperación de espacios verdes como otra tarea constante, en una localidad meramente turística como Potrero de los Funes; por lo expuesto las zonas destinadas a recreación y espacios públicos, tendrán una especial atención durante el año, reforestando áreas, disminuyendo el impacto ambiental y con el cuidado del medio ambiente.
- F. Jerarquizar los distintos lugares que permiten vistas panorámicas de la localidad.

**PROGRAMA CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

- A. Colaboración permanente con el grupo de artesanos de la localidad, impulsando este trabajo representativo de nuestra región.
- B. Continuar con distintas actividades deportivas y culturales por medio de talleres, especialmente para la población infantil de la localidad, como así también para todos los niños, jóvenes y adultos que deseen disfrutar de ellas.

**PROGRAMA TURISMO**

- A. Desde la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Eventos se seguirán impulsando distintos eventos, a fin de promover las bellezas naturales con las que cuenta la localidad, dando a los visitantes una opción turística en cualquier época del año.
- B. Promover la cordial atención al turista, redoblando esfuerzos, desde lo estructural, tecnológico y formación de personal a cargo en el área.
- C. Trabajar en criterios de sustentabilidad y accesibilidad turística.

**PROGRAMA ACCION SOCIAL**

- A. Delinear campañas de Acción Social y Desarrollo Humano, determinando las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, y así llegar a cubrir a los más necesitados, con provisión de medicamentos, alimentos, abrigo, y techo.
- B. Trabajar en políticas activas sobre los derechos de La Mujer y atender los casos de mayor vulnerabilidad social

**SUELDOS 2019**

- Artículo 1°.- Liquidese a partir de su aprobación, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 29.500,00), Sueldo Básico de INTENDENTE MUNICIPAL.
- Artículo 2°.- Liquidese a partir de su aprobación, la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 23.600,00) Sueldo Básico de SECRETARIO MUNICIPAL.
- Artículo 3°.- Liquidese a partir de su aprobación, la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 16.500,00) Sueldo Básico de DIRECTOR MUNICIPAL.
- Artículo 4°.- Liquidese a partir de su aprobación, para el PERSONAL SUPERIOR – INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL de la Municipalidad de Potrero de los Funes, el concepto de “GASTOS DE REPRESENTACIÓN”, cuyo importe no podrá superar el 35% del sueldo básico que le correspondiere en ese momento.
- Artículo 5°.- Liquidese a partir de su aprobación, para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, de la Municipalidad de Potrero de los Funes, conforme a los importes establecidos en la ESCALA I, que forma parte del presente ANEXO I.
- Artículo 6°.- Liquidese a partir de su aprobación, en concepto de ASIGNACION FAMILIAR, para el PERSONAL SUPERIOR, ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OBRERO de la Municipalidad de Potrero de los Funes, conforme a los importes establecidos en la ESCALA II, que forma parte del presente ANEXO I.
- Artículo 7°.- Fijase a partir de su aprobación, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 530,00), la ASIGNACION EN CONCEPTO DE

PRESENTISMO, la cual será abonada, en los casos de asistencia perfecta, a los agentes que forman parte de las siguientes Categorías: “A”, “B”, “C”, “D”, y “E”.-

- Artículo 8°.- Fijase a partir de su aprobación, la ASIGNACION EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, la que se abonará de la siguiente forma: PESOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 83,00) por año de servicio, sobre el total a cobrar de las Categorías “A”, “B”, “C”, “D” y “E”; conforme a los importes establecidos en la ESCALA I, que forma parte del presente ANEXO I.-
- Artículo 9°.- Fijase a partir de su aprobación, la ASIGNACION EN CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD, para el PERSONAL SUPERIOR - INTENDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIOS MUNICIPALES, la que se abonará de la siguiente forma: PESOS CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 118,00) por año de servicio, sobre el total a cobrar, conforme a los importes establecidos en el presente ANEXO I.
- Artículo 10°.- Fijase a partir de su aprobación, la ASIGNACIÓN EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD LABORAL para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, que desempeñare tareas específicas, requiriendo de mayor compromiso, atención, responsabilidad y disponibilidad a las tareas comunes, para un cargo similar; abonándose para tal fin un importe que no supere el 50% de su sueldo básico, sea cual fuere la categoría del agente.
- Artículo 11°.- Fijase a partir de su aprobación, la ASIGNACIÓN EN CONCEPTO DE EXTENSIÓN HORARIA para el PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, MAESTRANZA Y OBRERO, que desempeñare tareas, donde se requiera de mayores horas de disponibilidad a las habituales, en forma continua y permanente, cuya responsabilidad no pueda ser delegada a otro agente; abonándose para tal fin un importe que no supere el 50% de su sueldo básico, sea cual fuere la categoría del

agente; quedando suspendido, en estos casos, la modalidad de horas extras.

Artículo 12°.- El ejercicio del cargo de Concejal será Ad-Honorem conforme lo establece el artículo 4° de la Ley XII-0966-2017.

Artículo 13°.- Impútese el gasto originado por la aplicación de las disposiciones de los Artículos anteriores a los Rubros cuyo Código de Imputación está detallado en la Ordenanza de Presupuesto vigente y correspondiente a cada dotación.-

Artículo 14°.- Disposiciones complementarias

ESCALA I - SUELDOS 2019	
Categoría	Sueldo Básico
A	\$ 9.440,00
B	\$ 8.024,00
C	\$ 5.960,00
D	\$ 4.200,00
E	\$ 3.540,00

ESCALA II - ASIGNACIONES FAMILIARES 2019		
CONCEPTO		IMPORTE
a)	Asignación por Matrimonio	\$ 1.770,00
b)	Asignación por Nacimiento	\$ 1.180,00
c)	Asignación por Adopción	\$ 3.895,00
d)	Asignación por Cónyuge	\$ 60,00
e)	1 Asignación por Hijo: sueldo básico hasta \$ 12.000	\$ 354,00
	2 Asignación por Hijo: sueldo básico desde \$ 12.000	\$ 130,00
f)	1 Asignación Pre-Natal: sueldo básico hasta \$ 12.000	\$ 354,00
	2 Asignación Pre-Natal: sueldo básico desde \$ 12.000	\$ 130,00
g)	Asignación por Hijo con Discapacidad	\$ 530,00
h)	Asignación Escolaridad (pre-escolar, primaria y secundaria)	\$ 50,00
i)	Asignación Ayuda Escolar Anual	\$ 295,00
j)	Asignación Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$ 470,00

**VIATICOS 2019**

- Artículo 1°.- ESTABLECER la siguiente escala de Viáticos, a partir de su aprobación:
- a) Por Comisiones FUERA DE LA PROVINCIA y por día:
    - 1) INTENDENTE MUNICIPAL: el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.
    - 2) SECRETARIO MUNICIPAL: el treinta por ciento (30%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldos Vigente.
    - 3) RESTO DEL PERSONAL: el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.
  - b) Por Comisiones DENTRO DE LA PROVINCIA y por día:
    - 1) INTENDENTE MUNICIPAL: el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración de la categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.
    - 2) SECRETARIO MUNICIPAL: el veinte por ciento (20%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.
    - 3) RESTO DEL PERSONAL: el quince por ciento (15%) de la remuneración de la Categoría “C”, de la Escala de Sueldo vigente.
- Artículo 2°.- A los efectos de la aplicación del porcentaje establecido en el artículo anterior, se entiende por remuneración al básico de la Categoría “C” de la Escala Municipal y en un todo de acuerdo a los importes que figuran en la ESCALA II, que forma parte del ANEXO I.
- Artículo 3°.- La actualización del monto del viático se operará automáticamente con el incremento de la remuneración de la Categoría “C” – la cual se toma como referencia para el cálculo del viático -. Si durante la comisión que abarque varios días, se produce un cambio en la escala, la liquidación se hará de acuerdo a la escala vigente al momento del inicio de la comisión y no dará derecho a que el agente reclame diferencia de pago.
- Artículo 4°.- El viático es la compensación pecuniaria que se acuerda al personal municipal, destinada a solventar los gastos personales en alimentación, alojamiento y otros que se efectúan en cumplimiento de una comisión

oficial, en un lugar alejado a más de cincuenta kilómetros (50 km) del asiento habitual, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar por exigencia de la misión que está desarrollando.

- Artículo 5°.- El pago del viático deberá efectuarse previa presentación de los comprobantes a que alude el artículo siguiente, y será individual y mediante cheque o transferencia bancaria a la orden del Agente, quien firmará la correspondiente orden de pago.
- Artículo 6°.- Los comprobantes a que se refiere el artículo anterior se corresponden con la Certificación Policial que acredite el lugar y tiempo de duración de la Comisión. Las Comisiones a la Ciudad de San Luis, se deberán certificar ante la autoridad Policial o en su caso en el organismo que efectuó los trámites. Para las comisiones fuera de la Provincia, se certificará ante Autoridad Policial del lugar donde se efectuó la Comisión.
- Artículo 7°.- Solo podrá anticiparse viáticos, por Comisiones preestablecidas dentro o fuera de la Provincia y hasta un máximo de TRES (3) días corridos. Los agentes a los que se les anticipe el importe de viáticos por una comisión de servicios y que por cualquier circunstancia la misma sea suspendida, postergada o la duración sea inferior a la estimada deberá reintegrar dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de suspensión, postergación o regreso de la Comisión, el importe correspondiente a los saldos de las sumas anticipadas.-
- Artículo 8°.- Compensaciones. El agente destacado en Comisión podrá percibir los importes correspondientes para gastos de movilidad, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de finalizada la Comisión, o desde que la misma fue suspendida o postergada, debiendo en su caso reintegrar los sobrantes.-
- Artículo 9°.- Cuando en la Comisión oficial sea necesario utilizar vehículo de alquiler, deberá previamente dictarse una resolución autorizando el gasto. En este caso el medio de transporte debe adecuarse perfectamente a los fines de

la comisión. En ningún caso se le reconocerán al agente gastos de fletes o equipaje, salvo los importes por transporte de elementos oficiales necesarios para el cumplimiento de la misión a desempeñar o desempeñada.-

Artículo 10°.- Cuando en la Comisión oficial sea necesaria la utilización de un vehículo de propiedad del agente, el mismo deberá adecuarse perfectamente al objeto de la Comisión, debiendo encontrarse inscripto a nombre del agente. En tal caso solamente se reconocerán los gastos de combustibles y lubricantes, no así gastos de desperfectos o daños que pudiera sufrir el vehículo afectado. Salvo que se demuestre que el vehículo se encuentre totalmente afectado al servicio de la Municipalidad, en forma permanente por no contar la Municipalidad con vehículo oficial o por encontrarse el mismo fuera de servicio por desperfectos mecánicos.-

Artículo 11°.- El Agente que en cumplimiento de una misión oficial contrajera una enfermedad que por su naturaleza haga necesario su traslado a cualquier Centro Asistencial especializado, se le deberán reconocer y reintegrar los gastos de pasajes, siempre y cuando el traslado no pudiera realizarlo por los medios con los que cuentan los Organismos Asistenciales de la Provincia. Tal extremo deberá ser certificado por la Autoridad Sanitaria Oficial del medio.-

Artículo 12°.- Corresponderá reintegrar al Agente destacado en una Comisión oficial los gastos de comunicaciones que deba realizar en cumplimiento del cometido oficial y previa presentación de los correspondiente comprobantes dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de finalizada la Comisión.-

Artículo 13°.- El incumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° faculta a la Municipalidad a descontar de los haberes del Agente los importes correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

PLANILLA I - DETALLE DEL VIÁTICO		
CARGO	FUERA DE LA PROVINCIA, POR DÍA	DENTRO DE LA PROVINCIA, POR DÍA
Intendente	\$ 2.384,00	\$ 1.490,00
Secretario	\$ 1.788,00	\$ 1.192,00
Resto del Personal	\$ 1.490,00	\$ 894,00